



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00078
DECISIÓN	ACCEDE A SOLICITUD Y ADICIONA AUTO ADMISORIO. ORDENA NOTIFICAR CONJUNTAMENTE.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 27) procedente de la apoderada de la parte actora, en el que solicita, atendiendo a lo indicado en el inciso 3° del artículo 287 del CGP, que se adicione el auto admisorio de la demanda, en el sentido de dar aplicación al numeral 6° del artículo 82 Ibídem, *documentación solicitada*.

Por ser procedente su petición, y atendiendo a la omisión en que incurrió el Juzgado al admitir la demanda, dado que la abogada demandante había solicitado en la demanda la aplicación del citado numeral y artículo del CGP, relacionando los escritos en poder de las demandadas, a ello se accederá.

Por lo anterior, se adiciona el auto de abril 12 de 2021, por el cual se admitió la demanda, en el sentido de solicitar los siguientes documentos que se encuentran en poder de la parte demandada para que sean aportados por ella al interior del proceso durante el traslado de la demanda:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

- Las condiciones generales, las condiciones particulares y la carátula de la póliza que contiene el seguro de vida grupo deudores que amparaban todas las obligaciones, contraídas por la Sra. Luz Amparo Bustamante, en la que aparece como tomador y beneficiario el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

- Copia completa de los expedientes de siniestro.

BANCO BBVA COLOMBIA S.A:

- Todos los documentos suscritos por la Sra. Luz Amparo Bustamante Ruiz, mediante los cuales se adquirieron las obligaciones Nros 00130266339600136860 / 0013-0266-33-9600173244 / 0013-0158-00-9607123334.
- La declaración de asegurabilidad firmada por la Sra. Luz Amparo Bustamante Ruiz dentro del trámite previo y/o posterior a la adquisición de las obligaciones crediticias Nro. 00130266339600136860 / 0013-0266-33-9600173244 / 0013-0158-00-9607123334.
- Copia de las cartas mediante las cuales se ha requerido por parte del Banco y sus agentes externos, el pago de las obligaciones por parte de la Sra. Luz Amparo Bustamante.
- El estado actual de las obligaciones Nros. 00130266339600136860 /0013-0266-33-9600173244 / 0013-0158-00-9607123334 a cargo de la Sra. Luz Amparo Bustamante (q.e.p.d.) con el Banco BBVA COLOMBIA S.A. hasta la fecha de presentación de la demanda (marzo de 2021).
- El estado de las obligaciones ya indicadas al momento de la ocurrencia del siniestro, es decir el 13 de noviembre de 2018, fecha en la cual falleció la Sra. Luz Amparo Bustamante.

En tal sentido se adiciona la providencia que admitió la demanda (abril 12 de 2021), en todo lo demás permanece incólume.

Notifíquese a las sociedades demandadas, en forma personal la presente providencia conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 27 de abril de 2021

**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff0904c9e97ace3dbc1ae9e34100f8ff7c6b9659da072e2f937ce287e3e5b838
Documento generado en 26/04/2021 01:36:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**